



REGLAMENTO DE USO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DE UNIVERSIDAD KINO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como finalidad normar el uso y cuidado de las instalaciones por parte de la Comunidad Universitaria: alumnos, profesores y personal de todos los niveles.

ARTÍCULO 2. Son obligaciones de la Comunidad Universitaria:

a) Preservar las instalaciones físicas de la Universidad y hacer uso correcto de ellas; asimismo responder por el material y el equipo que les sean proporcionados; en caso contrario deberá pagar los daños que causaren a los equipos e instalaciones y demás bienes de la Universidad, sujetándose a las sanciones a que se hicieren acreedores;

b) Abstenerse de ingerir alimentos, bebidas y chicles dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca, talleres, etc.

c) Abstenerse de fumar dentro de las aulas, pasillos, laboratorios, biblioteca, talleres, oficinas y sanitarios de la Institución; para estudiantes de la preparatoria aplica en todas las instalaciones;

d) Abstenerse de utilizar en las aulas de clase teléfonos celulares, localizadores electrónicos, encendedores, cosméticos, así como todo objeto o publicación que altere el desarrollo de las sesiones de clase;

e) Abstenerse de realizar eventos que impliquen introducir pasteles, botanas y bebidas dentro del aula. El consumo de éstos deberá realizarse en lugares indicados para el caso.

f) Abstenerse de tirar basura fuera de los depósitos instalados para ello.

g) Abstenerse de sentarse sobre los escritorios, mesas, paletas y respaldos de los mesabancos.

h) Abstenerse de pegar hojas en puertas, ventanas y paredes. Para ello se utilizarán los espacios indicados para el caso.

i) Abstenerse de rayar las paredes, mobiliario y equipo de las instalaciones de la Universidad.

j) Abstenerse de manchar las paredes con los zapatos.

k) Respetar dentro del estacionamiento:

- Velocidad máxima para vehículos.
- Espacios designados para estacionarse.
- Estacionamiento exclusivo para el personal.
- Los señalamientos de tránsito.
- Áreas de trabajo, manteniendo bajo el volumen de los estereos de sus carros.

ARTÍCULO 3. De las sanciones.

En los casos de trasgresión a lo indicado en el artículo 2 del presente reglamento, las sanciones serán las siguientes:

1. Amonestaciones:
 - a) Amonestación Verbal.
 - b) Amonestación Escrita.
2. Suspensiones:
 - a) Suspensión Temporal.
 - b) Suspensión Definitiva.
3. Reparación y/o pago del daño.

ARTÍCULO 4. Las sanciones serán aplicadas por:

- Profesor
- Profesor Titular (en caso de preparatoria)
- Supervisor
- Coordinador
- Director o Jefe de Departamento
- Consejo de Ética y Honor

ARTÍCULO 5. Todo lo no previsto en el presente reglamento será puesto a consideración del Consejo de Ética y Honor respectivo.

ARTÍCULO 6. El Consejo de Ética y Honor estará conformado por:

- a) Preparatoria:
 - Coordinador
 - Subcoordinador
 - Supervisor
 - Orientador
 - Profesor Titular de Grupo
- b) Licenciatura y Posgrado:
 - Junta Directiva
 - Coordinador

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EL 1 DE MARZO DE 2004. ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2004.